

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2579
(10 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0999 del 22 de agosto de 2014, el señor **CESAR JULIÁN MONTEALEGRE CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.279.083 expedida en La Plata – Huila, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Villa Adriana, para el beneficio del predio denominado Villa Adriana de propiedad de la señora **ALBA MARÍA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.491.465 expedida en Garzón - Huila, localizado en la vereda La Lindosa, jurisdicción del municipio de La Plata Huila, para ser destinado abrevo pecuario y riego.

Mediante oficio de requerimiento DTO 85026 del 28 de noviembre de 2014, se solicita al interesado allegar una información complementaria, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 1190 del 29 de septiembre de 2014.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 049 del 01 de Octubre de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 1489 del 21 de noviembre de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 09 de diciembre de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 20 de noviembre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **ALBA MARÍA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.491.465 expedida en Garzón - Huila, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce al municipio de Paicol, a la altura de la recta de matanzas donde a la margen derecha se encuentra el predio, caracterizado por una vivienda de techo rojo.

La fuente de captación corresponde a la quebrada Matanzas, la cual presenta un buen

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

estado de conservación de la ronda de protección. El suelo que rodea la zona de protección se emplea principalmente para la ganadería semiextensiva.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante a la fuente obteniendo como resultado un caudal de 24 Lts/seg correspondiente a una época de lluvias moderadas, pero de igual manera se tiene registro de caudales en época de verano en el año 2013, de un caudal de 10 lts/seg aguas debajo de todas las captaciones identificadas en la fuente hídrica.

Se tiene un caudal concesionado de la fuente hídrica de 2.76 lts/seg por lo que existe una oferta de 7.24 lts/seg pero si se tiene en cuenta el caudal legal disponible de 18 lts/seg caudal en época de verano aguas arriba de las captaciones menos el caudal concesionado de 2.76 lts/seg se tendrá una oferta de 15.24 lts/seg.

De igual manera se deberá restar el caudal ecológico representado en el 30% del caudal total, representado en 4.52 lts/seg, por consiguiente teniendo un caudal disponible a extraer de la fuente hídrica de **10.72** lts/seg caudal base para definir la viabilidad del permiso de concesión.

El sistema de captación a construir corresponde a un sistema artesanal de la cual mediante tubería de 2" con reducción a 1 ½ se conducirá el recurso hasta un tanque del se derivara el recurso para ser destinado a los usos solicitados.

La captación se localiza en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 805034 y Y: 761199 a 1098 msnm.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano y uso domestico, abrevo pecuario, riego de cultivos transitorios y pastos, se tiene la siguiente demanda de agua según el interesado y lo determinado en campo:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevo pecuario.	40 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.04
Riego de cultivos transitorios.	0.5 Has	0,7 Lts/Seg/Ha	0,7
Riego de pastos.	0.5 Has	0,7 Lts/Seg/Ha	0,7
TOTAL REQUERIDO			1.47

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son conducidos por gravedad a drenajes naturales afluentes del río Páez.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **ALBA MARÍA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.491.465 expedida en Garzón - Huila, como usuarios redimir los impases ocurridos,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 30 de octubre y desfijado el 13 de noviembre de 2014, con constancia de publicación del 14 de noviembre de 2014, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 01 y desfijado el 14 de noviembre de 2014 con radicado CAM No. 1489 del 21 de noviembre de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Matanzas para el beneficio del predio denominado Altos de Limana, localizado en la vereda La Lindosa del municipio de La Plata, con numero de matricula 204-25126 de propiedad de la señora **ALBA MARÍA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.491.465 expedida en Garzón – Huila en un caudal de 1.47 lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Matanzas para el beneficio del predio denominado Altos de Limana, localizado en la vereda La Lindosa del municipio de La Plata, con numero de matricula 204-25126, a favor de la señora **ALBA MARÍA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.491.465 expedida en Garzón – Huila en un caudal de 1.47 lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevo pecuario.	36 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.036
Riego de cultivos transitorios.	1 Has	0,7 Lts/Seg/Ha	0,7
TOTAL REQUERIDO			0.8

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **CESAR JULIÁN MONTEALEGRE CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.279.083

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

expedida en La Plata – Huila, autorizado indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-069-2014

Proyecto: Proyectó: María Teresa Rojas Valencia